



INSTITUTO NACIONAL DE AGUAS POTABLES Y ALCANTARILLADOS (INAPA)

ACTO ADMINISTRATIVO No.144/2026.-

ACTA DEL COMITE DE COMPRAS Y CONTRATACIONES APROBACION DE REEVALUACIONES DEL PROCESO DE LICITACION PUBLICA NACIONAL No. INAPA-CCC-LPN-2025-0059 para la "AMPLIACIÓN ACUEDUCTO MÚLTIPLE DAMAJAGUA - MAIZAL - PROVINCIA VALVERDE, ZONA I, SNIP 16855".

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, siendo las 09:00 a.m. del día cinco (05) del mes de mayo del año dos mil veintiséis (2026), se realizó la sesión del Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (INAPA), en el Salón Tito Cairo, situado en el segundo piso del edificio Ingeniero Martín A. Veras Felipe, de la Sede Central ubicado en la calle Guarocuya, Centro Comercial El Millón, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, integrado por: **Lda. Sasha Linnette González Coronado**, Analista de Proyectos, y, en representación del **Ldo. Wellington Amín Arnaud Bisonó**, Director Ejecutivo, presidente del Comité; **Lda. Francia D. Aquino Ledesma**, Directora Financiera, miembro; **Ing. Christie Violeta Jordan Leal**, Directora de Planificación y Desarrollo, miembro; **Lda. Julisa Eusebio**, Enc. Interina Oficina Acceso a la Información, miembro; **Lic. Wellington Jiménez**, Asesor Legal del Comité de Compras y Contrataciones, miembro.

El único punto de agenda de esta reunión es el conocimiento y aprobación del informe de reevaluación de ofertas técnicas, referente a solicitud de los oferentes: **1.-CONSORCIO SANEAMIENTO ASCH, 2.-CONSORCIO ACUEDUCTOS DEL CIBAO, (COACI), 3.- CONSORCIO SOLSANIT, S.R.L. y 4.- CONSER, S.R.L. referente a la Licitación Pública Nacional No. INAPA-CCC-LPN-2025-0059 para la "AMPLIACIÓN ACUEDUCTO MÚLTIPLE DAMAJAGUA - MAIZAL - PROVINCIA VALVERDE, ZONA I, SNIP 16855".**

Este Comité ha procedido a estudiar las solicitudes de los oferentes: **1.-CONSORCIO SANEAMIENTO ASCH, 2.-CONSORCIO ACUEDUCTOS DEL CIBAO, (COACI), 3.- CONSORCIO SOLSANIT, S.R.L. y 4.- CONSER, S.R.L.**, por lo que solicitó la Comisión Evaluadora (Peritos Técnicos) la revisión de las ofertas técnicas de los oferentes participantes.

CONSIDERANDO: A que desde los días veintinueve (29) y treinta (30) del mes de diciembre del 2025, el INAPA convocó al Proceso de Licitación Pública Nacional No. **INAPA-CCC-LPN-2025-0059** para **"AMPLIACIÓN ACUEDUCTO MÚLTIPLE DAMAJAGUA - MAIZAL - PROVINCIA VALVERDE, ZONA I, SNIP 16855"**. SG.

CONSIDERANDO: Que en fecha diez (10) de marzo del 2026, el Comité de Compras y Contrataciones del INAPA, realizó la recepción de sobres A (ofertas técnicas) y sobres B (ofertas económicas) y apertura del sobre A, Propuestas Técnicas, de conformidad con la legislación vigente, y se levantó el Acto No.08/2026 de comprobación de apertura correspondiente a la Licitación Pública Nacional No. **INAPA-CCC-LPN-2025-0059** para **"AMPLIACIÓN ACUEDUCTO MÚLTIPLE DAMAJAGUA - MAIZAL - PROVINCIA VALVERDE, ZONA I, SNIP 16855"**. 4

CONSIDERANDO: Que en fecha veintitres (23) de marzo del año 2026, la Comisión Evaluadora designada emitió el informe preliminar, donde se recomienda solicitar a los oferentes, presentar la documentación subsanable en el plazo establecido en el Pliego de Condiciones Específicas. R

As 1

CONSIDERANDO: Que en fecha veintiséis (26) de marzo del 2026, mediante Acto Administrativo No.098/2026, el Comité de Compras y Contrataciones del INAPA aprobó el Informe Preliminar de Evaluación Ofertas Técnicas.

RESULTA: Que la comisión evaluadora emitió el Informe Definitivo de Evaluación de Ofertas Técnicas, aprobado por el Comité de Compras y Contrataciones del INAPA, mediante Acto Administrativo No.132/2026, de fecha veinticuatro (24) de abril del 2026 del proceso de Licitación Pública Nacional No. INAPA-CCC-LPN-2025-0059 para la “AMPLIACIÓN ACUEDUCTO MÚLTIPLE DAMAJAGUA - MAIZAL - PROVINCIA VALVERDE, ZONA I, SNIP 16855”., en esencia indica lo siguiente: (...)

OFERENTE	LEGAL CUMPLE/NO CUMPLE	FINANCIERA CUMPLE/NO CUMPLE	TECNICA Puntaje	RESULTADO FINAL	MOTIVO DE RESULTADO
1.-CONSORCIO SANEAMIENTO ASCH	CUMPLE	CUMPLE	60	HABILITADO	El oferente cumple con el puntaje mínimo para ser habilitado apertura sobre B
2.-CONSORCIO ACUEDUCTOS DEL CIBAO, (COACI)	CUMPLE	NO CUMPLE	N/A	INHABILITADO	No cumplió con los requisitos financieros exigidos.
3.- CONSORCIO SOLSANIT, S.R.L.	CUMPLE	NO CUMPLE	N/A	INHABILITADO	No cumplió con los requisitos financieros ni técnicos exigidos.
4.- CONSER, S.R.L	CUMPLE	CUMPLE	59	HABILITADO	El oferente cumple con el puntaje mínimo para ser habilitado apertura sobre B

RESULTA: Que en fecha veinticuatro (24) de abril del 2026 el INAPA, notificó a los oferentes, el Acto Administrativo No.132/2026, informando los resultados definitivos del proceso de evaluación y validación de oferta técnica "Sobre A" y de los oferentes habilitados y no habilitados para la apertura y lectura de sus ofertas económicas "Sobre B" del proceso Licitación Pública Nacional INAPA-CCC-LPN-2025-0059 para la “AMPLIACIÓN ACUEDUCTO MÚLTIPLE DAMAJAGUA - MAIZAL - PROVINCIA VALVERDE, ZONA I, SNIP 16855”.

CONSIDERANDO: Que el oferente: 1.-CONSORCIO SANEAMIENTO ASCH, mediante comunicación de fecha 27 de abril de 2026, solicita la reconsideración del resultado de la evaluación técnica de su oferta en el marco del proceso INAPA-CCC-LPN-2025-0059, específicamente en lo relativo credenciales del personal profesional propuesto, específicamente en lo relativo a los perfiles del Ingeniero Residente y del Especialista en Seguridad Industrial y Prevención Laboral, en la cual hace observaciones respecto a las puntuaciones obtenidas, por lo que solicitó que las mismas sean revisadas.

CONSIDERANDO: Que el oferente: 2.-CONSORCIO ACUEDUCTOS DEL CIBAO, (COACI),
As 2

SG.
4
M
R

mediante comunicación de fecha 25 de abril de 2026, solicita la reconsideración del resultado de la evaluación técnica para la habilitación de su oferta en el marco del proceso **INAPA-CCC-LPN-2025-0059**, específicamente en lo relativo a la evaluación de su documentación financiera en lo relacionado a la aplicación del criterio de evaluación para asociaciones temporales o consorcios, en la cual hace observaciones respecto a las puntuaciones obtenidas, por lo que solicitó que las mismas sean revisadas.

CONSIDERANDO: Que el oferente: **3.-CONSORCIO SOLSANIT, S.R.L.** mediante comunicación de fecha 01 de mayo de 2026, solicita la reconsideración del resultado de la evaluación técnica para la habilitación de su oferta en el marco del proceso INAPA-CCC-LPN-2025-0059, específicamente en lo relativo a la evaluación financiera.

CONSIDERANDO: Que el oferente: **4.- CONSER, S.R.L.** mediante comunicación de fecha 30 de abril de 2026, solicita la reconsideración del resultado de la evaluación técnica para la habilitación de su oferta en el marco del proceso INAPA-CCC-LPN-2025-0059, específicamente en lo relativo a la puntuación en los resultados obtenidos en la evaluación técnica particularmente en lo relativo a la experiencia del personal clave, hace observaciones respecto a las puntuaciones obtenidas, por lo que solicitó que las mismas sean revisadas.

CONSIDERANDO: Que el oferente: **CONSORCIO SANEAMIENTO ASCH indica en esencia indica lo siguiente: (...)**

(...) su oferta no refleja de manera adecuada las credenciales del personal profesional propuesto, específicamente en lo relativo a los perfiles del Ingeniero Residente y del Especialista en Seguridad Industrial y Prevención Laboral. Que el Ingeniero Residente presentado cuenta con la experiencia requerida conforme a los criterios establecidos en el pliego de condiciones, indicando que las certificaciones aportadas evidencian su participación en proyectos de naturaleza y magnitud similar, por lo que considera que la puntuación asignada no corresponde a la experiencia efectivamente acreditada. Que el Especialista en Seguridad Industrial y Prevención Laboral cumple con el tiempo de experiencia exigido, en virtud de que posee más de diez (10) años de experiencia profesional, conforme a la documentación presentada, por lo que entiende que la evaluación realizada no valoró correctamente el período de ejercicio profesional del referido personal. Solicita la revisión de la evaluación técnica efectuada a dichos perfiles, a los fines de que se reconsidere la puntuación asignada, conforme a las evidencias depositadas en su oferta

RESULTA: Que la Comisión de Peritos designada procedió a la revisión de la documentación aportada por el oferente, contrastando la misma con los requerimientos establecidos en el pliego de condiciones y emite en esencia indica lo siguiente: (...)

*(...) procede a realizar el análisis de los perfiles cuestionados, abordando de manera individual los cargos de Ingeniero Residente y Especialista en Seguridad Industrial y Prevención Laboral, conforme a la documentación presentada en su oferta técnica. En relación con **el perfil del Ingeniero Residente**, se evidencia que el profesional propuesto declara una relación laboral continua con una misma entidad durante el período comprendido entre los años 2004 y 2020. No obstante, una de las certificaciones presentadas indica su participación en un proyecto a partir del año 2018, mediante comunicación dirigida a esa misma entidad, lo que genera un solapamiento temporal entre los años 2018 y 2020, generando una inconsistencia en la información presentada que impide validar de manera fehaciente la ejecución de dichas actividades, se verificó que las demás certificaciones aportadas no corresponden a obras de naturaleza similar a la requerida en el presente proceso, por lo que no pueden ser consideradas para fines de puntuación conforme a los criterios del pliego de condiciones. En consecuencia, al ser reconocida únicamente una (1) certificación válida, el perfil del Ingeniero Residente se ubica en la categoría de menos de dos (2) certificaciones, manteniéndose la puntuación originalmente asignada. En relación con **el perfil del Especialista en Seguridad Industrial y Prevención Laboral**, se realizó una revisión integral del expediente, verificándose que el profesional obtuvo su título de Ingeniería Industrial en el año 2015 y presenta experiencia documentada desde*

SG.

CJ

M

A

el año 2014 en funciones vinculadas a la seguridad industrial. Asimismo, se considera que la oferta fue presentada en marzo del año 2026, por lo que la trayectoria acumulada al momento de la evaluación evidencia una continuidad laboral coherente y suficiente, al verificarse la consistencia de las funciones desempeñadas y la continuidad de la experiencia acreditada hasta la fecha de presentación de la oferta, se concluye que el perfil supera los diez (10) años de experiencia requeridos. En consecuencia, este equipo de peritos acoge el planteamiento del oferente en este aspecto, procediendo a la modificación de la puntuación técnica, incrementándose de sesenta (60) a sesenta y un (61) puntos, conforme se refleja en la evaluación ajustada.

CONSIDERANDO: que **CONSORCIO SOLSANIT, S.R.L. indica en esencia indica lo siguiente: (...)**

(...) presentamos imágenes de los estados de situación, resultados, flujo de efectivo y patrimonio, donde pueden observarse los valores compartidos en las partidas correspondientes, procedimos a revisar los estados financieros elaborados de fecha 9 de marzo de 2026. solicitamos respetuosamente la reconsideración de su decisión respecto a la descalificación de CONSORCIO SOLSANIT, SRL, en la Licitación Pública Nacional No. INAPA-CCC-LPN-2025-0059.

RESULTA: Que la Comisión de Peritos designada procedió a la revisión de la documentación aportada por el oferente, contrastando la misma con los requerimientos establecidos en el pliego de condiciones y emite en esencia indica lo siguiente: (...)

(...)En las documentaciones recibidas para reevaluar, el Estado de Cambio en Patrimonio presentado varia el monto en la partida de Beneficios (Perdida) del periodo, corrigiendo el error de los estados entregados al inicio, pero aun así se identifica error en el monto total para el periodo 2025, por lo que no se considera subsanable a correcciones de los estados entregados al inicio del proceso, según el pliego de condiciones Numeral 11.1 Acápito (b) Documentación Financiera, observaciones importantes.

CONSIDERANDO: Que el oferente: **CONSORCIO ACUEDUCTOS DEL CIBAO, (COACI), indica en esencia indica lo siguiente: (...)**

(...) que la evaluación de la documentación financiera, que el resultado inicial de no habilitación se debió a una incorrecta aplicación del criterio de evaluación para asociaciones temporales o consorcios. En ese sentido, el oferente argumenta que la evaluación financiera no consideró la ponderación conforme a la participación contractual de los consorciados (75% y 25%), tal como lo establece el Pliego de Condiciones, específicamente en lo relativo al cálculo de los índices financieros mediante promedio ponderado. Por cual solicita el recalcu de sus indicadores financieros bajo el esquema de ponderación correspondiente, concluyendo que cumple con los parámetros exigidos en el pliego, solicitando en consecuencia la reevaluación de su documentación financiera y su habilitación para continuar en el proceso.

RESULTA: Que la Comisión de Peritos designada procedió a la revisión de la documentación aportada por el oferente, contrastando la misma con los requerimientos establecidos en el pliego de condiciones y emite en esencia indica lo siguiente: (...)

(...) En atención a los argumentos presentados por el oferente y al análisis efectuado por el perito financiero, se acoge la solicitud de reconsideración en lo relativo a la evaluación financiera, al comprobarse que el oferente cumple con los índices establecidos en el Pliego de Condiciones, producto de la correcta aplicación del criterio de ponderación para asociaciones temporales o consorcios, conforme a lo dispuesto en el pliego de condiciones. En consecuencia, se reconoce su incorporación a la evaluación técnica del proceso obteniendo una puntuación total de sesenta y ocho (68) puntos, lo que evidencia el cumplimiento de los criterios técnicos requeridos para su participación en las siguientes etapas del procedimiento. Por tanto, este

VISTO: El numeral 10 del artículo 69 de la Constitución de la República dominicana.

VISTA: La Ley No.107-13 que regula lo concerniente a los derechos y deberes de las Personas en sus relaciones con la Administración Pública y los Actos y Procedimientos Administrativos, de fecha ocho (8) de agosto del 2015.

VISTO: El Pliego de Condiciones Específicas, correspondiente a la Licitación Pública Nacional No. **INAPA-CCC-LPN-2025-0059**, para la “**AMPLIACIÓN ACUEDUCTO MÚLTIPLE DAMAJAGUA - MAIZAL - PROVINCIA VALVERDE, ZONA I, SNIP 16855**”, en el cual se establecen las condiciones y el procedimiento de selección.

VISTO: El Informe Preliminar de evaluación de Ofertas Técnicas "Sobre A", emitido por los peritos que conformaron la comisión evaluadora en fecha veintitrés (23) de marzo del año 2026.

VISTO: El Acto Administrativo No.098/2026, de aprobación Informe Preliminar Ofertas Técnicas "Sobre A", de fecha veintiséis (26) de marzo del 2026.

VISTO: El Informe Definitivo de evaluación de Ofertas Técnicas "Sobre A", emitido por los peritos que conformaron la comisión evaluadora en fecha veintidós (22) de abril del año 2026.

VISTO: El Acto Administrativo No.132/2026, de aprobación Informe Definitivo Ofertas Técnicas "Sobre A", de fecha veinticuatro (24) de abril del 2026.

VISTO: las solicitudes de reconsideración presentadas por los oferentes: **1.-CONSORCIO SANEAMIENTO ASCH, 2.-CONSORCIO ACUEDUCTOS DEL CIBAO, (COACI), 3.- CONSORCIO SOLSANIT, S.R.L. y 4.- CONSER, S.R.L.**, referente a la Licitación Pública Nacional No. **INAPA-CCC-LPN-2025-0059** para la “**AMPLIACIÓN ACUEDUCTO MÚLTIPLE DAMAJAGUA - MAIZAL - PROVINCIA VALVERDE, ZONA I, SNIP 16855**”.

VISTOS: los Informes de Reevaluación emitido por la Comisión Evaluadora designada, en fecha: treinta (30) del mes de abril del año 2026 y primero (01) de mayo del año 2026, del proceso de Licitación Pública Nacional No. **INAPA-CCC-LPN-2025-0059**, para la “**AMPLIACIÓN ACUEDUCTO MÚLTIPLE DAMAJAGUA - MAIZAL - PROVINCIA VALVERDE, ZONA I, SNIP 16855**”.

El Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (INAPA), en el ejercicio de las facultades legales y reglamentarias que les confieren las disposiciones contenidas Ley número 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, modificada por la Ley No.449-06, y su Reglamento de Aplicación No. 416-23:

RESUELVE:

PRIMERO: APRUEBA, los Informes de Reevaluación emitido por la Comisión Evaluadora designada, de treinta (30) del mes de abril del año 2026, referente al proceso No. **INAPA-CCC-LPN-2025-0059**, para la “**AMPLIACIÓN ACUEDUCTO MÚLTIPLE DAMAJAGUA - MAIZAL - PROVINCIA VALVERDE, ZONA I, SNIP 16855**”.

SEGUNDO: ACOGE, en cuanto a la forma la solicitud de reevaluación, solicitada por las razones sociales: **1.-CONSORCIO SANEAMIENTO ASCH, 2.-CONSORCIO ACUEDUCTOS DEL CIBAO, (COACI), 3.- CONSORCIO SOLSANIT, S.R.L. y 4.- CONSER, S.R.L** sobre la Licitación Pública Nacional No. **INAPA-CCC-LPN-2025-0059**, “**CONSTRUCCION SISTEMA DE SANEAMIENTO EN LA CAÑADA**

HOYA CATIVA, MUNICIPIO LA VEGA, PROVINCIA LA VEGA, ZONA V, SNIP 16873", por haber sido interpuesto en tiempo hábil y conforme a la ley que rige la materia.

TERCERO: RATIFICA la condición de **HABILITADO** del oferente **CONSORCIO SANEAMIENTO ASCH**, acoge parcialmente la solicitud de reconsideración presentada, en virtud de que, si bien no procede la modificación de la evaluación del perfil del Ingeniero Residente, se verificó que el perfil del Especialista en Seguridad Industrial y Prevención Laboral cumple con los requisitos establecidos, por lo que se ajusta la puntuación técnica del oferente, incrementándose de sesenta (60) a sesenta y un (61) puntos.

CUARTO: ACOGE la solicitud de reconsideración presentada por el oferente: **CONSORCIO ACUEDUCTOS DEL CIBAO, (COACI)**, en lo relativo a la evaluación financiera, en virtud de que el oferente cumple con los índices financieros establecidos en el pliego de condiciones, conforme a la reevaluación realizada. En consecuencia, se reconoce su incorporación a la evaluación técnica del proceso, obteniendo una puntuación total de sesenta y ocho (68) puntos, por lo que procede su **HABILITACIÓN** para la apertura de la oferta económica (Sobre B), conforme a lo establecido en el pliego de condiciones.

QUINTO: En cuanto al fondo **RECHAZA** la solicitud de reevaluación presentada por el oferente **CONSORCIO SOLSANIT, S.R.L.** manteniéndose sin variación los resultados de la evaluación técnica originalmente emitida por lo que no se considera subsanable a correcciones de los estados entregados al inicio del proceso, según el pliego de condiciones Numeral 11.1 Acápito (b) Documentación Financiera, observaciones importantes y mantiene la condición de **INHABILITADO**, para la apertura de su oferta económica "Sobre B".

SEXTO: En cuanto al fondo **RECHAZA** la solicitud de reevaluación presentada por el oferente **CONSER, S.R.L** manteniéndose sin variación los resultados de la evaluación técnica originalmente emitida, por encontrarse debidamente sustentados conforme a los criterios establecidos en el pliego de condiciones, en consecuencia, mantiene la puntuación de cincuenta y nueve (59) puntos.

SEPTIMO: El Acto Administrativo No.132/2026, de aprobación Informe Definitivo Ofertas Técnicas "Sobre A", de fecha veintidós (22) de abril del 2026, mantiene todo su efecto y vigencia jurídica en las partes que no fueron modificadas.

OCTAVO: Ordena al Departamento de Compras y Contrataciones la notificación a través del Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas sobre los resultados del proceso de Reevaluación y validación de oferta técnica "Sobre A" a los oferentes: **1.-CONSORCIO SANEAMIENTO ASCH, 2.-CONSORCIO ACUEDUCTOS DEL CIBAO, (COACI), 3.- CONSORCIO SOLSANIT, S.R.L. y 4.- CONSER, S.R.L.**, y los demás oferentes que fueron habilitados para el proceso No. **INAPA-CCC-LPN-2025-0059**, para la **"AMPLIACIÓN ACUEDUCTO MÚLTIPLE DAMAJAGUA - MAIZAL - PROVINCIA VALVERDE, ZONA I, SNIP 16855"**.

NOVENO: CONSIDERANDO: los principios de transparencia, igualdad de trato y eficiencia que rigen las contrataciones públicas en la Ley 340-06, y su Reglamento de Aplicación el objetivo de este comité es asegurar la participación de proveedores capacitados y garantizar el cumplimiento técnico del servicio requerido. 56.


DECIMO: Este Acto Administrativo del Comité de Compras y Contrataciones es recurrible por ante la entidad contratante, a través de la interposición de recurso de impugnación en el plazo no mayor a 10 días hábiles, contados a partir de la notificación del acto, según establece el numeral 1 del artículo 67 de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones. Las controversias no resueltas por los procedimientos del artículo anterior, se someterán ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo o, por decisión de las partes, a arbitraje, según lo establece el artículo 69 de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones. El plazo para recurrir por ante el Tribunal Contencioso Tributario y Administrativo, será de (30) días, según lo establece el artículo 5 de la Ley núm.13-07 Sobre Tribunal superior Administrativo. 9

DECIMO PRIMERO: ORDENA al Departamento de Compras y Contrataciones, para garantizar la mayor transparencia la publicación el presente Acto Administrativo, en el portal de la institución y el administrado por la Dirección General de Contrataciones Públicas. 1

As 8 R

No habiendo nada más que tratar, con la lectura de ésta se dio por terminada la sesión, siendo las 10:00 am. del día cinco (05) del mes de mayo del año dos mil veintiséis (2026).


FIRMAS DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ:



Lic. Sasha Linnette González Coronado
Analista de Proyectos, en Representación del
Ldo. Wellington Amín Arnaud Bisóno
Director Ejecutivo, Presidente




Lic. Francia D. Aquino Ledesma
Directora Financiera, Miembro



Ing. Christie Violeta Jordan Leal
Directora de Planificación y Desarrollo, Miembro



Lic. Julia Eusebio
Enc. Interina Oficina Acceso a la
Información, Miembro



Lic. Wellington Jiménez
Director Jurídico
Miembro